

México, Ginebra, París, Berlín a 23 de Octubre del 2017

COMUNICADO DE PRENSA CONJUNTO

MÉXICO: Organizaciones Internacionales condenan la acción de la CNDH en casos de detención arbitraria contra personas defensoras de DH

Los días 11 y 12 de octubre el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos¹ (OMCT-FIDH) y la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México² llevaron a cabo una misión de incidencia en México en conjunto con Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.³

La visita se dio como parte del seguimiento a visitas anteriores en febrero y marzo del año en curso por parte del Observatorio y la Coordinación respectivamente. Durante la misión, las organizaciones se centraron en su preocupación frente a la situación de detención arbitraria de personas defensoras de derechos humanos en México y, en específico, frente a la falta de cumplimiento de las opiniones del Grupo de Trabajo Sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas en los casos de detención arbitraria de los defensores Damián Gallardo Martínez (23/2014) y Enrique Guerrero Aviña (55/2015).

Como parte de las actividades y reuniones sostenidas, representantes de la delegación se reunieron con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para conocer el estatus de las investigaciones de las quejas interpuestas en ambos casos desde el 2013⁴, así como de los peritajes en materia de tortura realizados por la CNDH.

A más de cuatro años de haber sido iniciadas formalmente las quejas por la detención arbitraria, desaparición forzada temporal, tortura e intento de ejecución extrajudicial, las organizaciones internacionales lamentaron la falta de avances en las investigaciones y el hecho de que aún no se hayan emitido recomendaciones por parte de la CNDH lo que siembra serias dudas sobre su proceder en estos dos casos.

¹ El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (el Observatorio) es un programa creado en 1997 por la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la FIDH y tiene por objetivo intervenir para prevenir o remediar situaciones concretas de represión contra los defensores y defensoras de los derechos humanos. OMCT y FIDH son ambos miembros de ProtectDefenders.eu, el Mecanismo de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos implementado por sociedad civil internacional.

² La Coordinación Alemana es una Red integrada por 15 organizaciones e instituciones alemanas que velan por los derechos humanos en México: Amnesty International (Sección Alemana), Pan Para el Mundo - Brot für die Welt, CAREA, INIMEX - Initiative Mexiko, Mexiko-Initiative, México vía Berlín, MISEREOR, Missionsprokur der deutschen Jesuiten, Missionszentrale der Franziskaner, Ökumenisches Büro für Frieden und Gerechtigkeit, Pacta Servanda, Partner Südamerika, Pax Christi (Solidarität Eine Welt), Peace Brigades International (Alemania) y Promovio - <http://esp.mexiko-koordination.de/>

³ Consorcio Oaxaca es una organización civil feminista que promueve el respeto y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género

⁴ Quejas CNDH/1/2013/3676/Q y CNDH/1/2013/4616/Q.

Las organizaciones enfatizaron que la dilación en la labor de la CNDH pone a las personas defensoras en situación de particular vulnerabilidad y propicia la reproducción de graves violaciones a derechos humanos en su contra, en particular cuando se trata de personas que se encuentran en situación de detención arbitraria.

Saludaron el importante paso que dio la CNDH hace unos días al dar inicio a una campaña en reconocimiento a la labor de personas defensoras de DH bajo el hashtag #DefensaDHNecesaria⁵. Sin embargo, lamentaron que dicha campaña no se vea reflejada en el actuar de los visitantes de la CNDH y más grave aún que la misma CNDH se vuelva a su vez reproductora y violatoria de los derechos humanos de las personas defensoras.

Recordaron en este sentido que hasta la fecha y a pesar de haber sido reconocidos como tal por las Naciones Unidas, la CNDH se ha negado a reconocerles el estatus de defensores de derechos humanos a Damián Gallardo y Enrique Guerrero y han rechazado la solicitud de atracción de la queja por parte de la quinta visitaduría de la CNDH, misma que es responsable de investigar violaciones contra personas defensoras de derechos humanos.

Más grave aún, las organizaciones rechazaron el carácter particularmente discriminatorio y violatorio de los derechos humanos de la certificación y conclusiones de carácter médico-psicológico emitidas por peritos de la CNDH en el caso de Damián Gallardo; al no cumplir con los requisitos, estándares y directrices de investigación de la tortura basados en Protocolo de Estambul : Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁶.

Las organizaciones destacaron que el dictamen emitido se extiende de manera innecesaria y formula conclusiones discriminatorias, inválidas y absolutamente incompatibles con el Protocolo de Estambul sobre supuestos rasgos de personalidad del defensor de DH Damián Gallardo Martínez indígena Ayuuk, afirmando entre otros que *“las características de personalidad describen a un sujeto racional, reprimido, elocuente narcisista, adaptable y evasivo”* o que *“la sobre estimación de sí mismo lleva a responder de forma segura más al no obtener los resultados esperados, llega a mostrar conductas pasivo agresivas al existir agresividad fuera de la consciencia de la persona”*.

Las organizaciones reafirmaron en este sentido que el dictamen contiene muchas de las grandes fallas estructurales en la investigación de tortura en México, en clara contravención tanto del Protocolo de Estambul, como de la recién aprobada Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes⁷, misma que ha sido ampliamente respaldada por la CNDH.

Luego de dar a conocer estas valoraciones a la CNDH y de instar a la misma a emitir recomendaciones fundadas a la brevedad en ambos casos así como a invalidar el dictamen médico-psicológico emitido en el caso de Damián Gallardo, las organizaciones enfatizaron que darán seguimiento al estatus de las quejas y peritajes realizados por la CNDH en ambos casos y darán a conocer la información ante los organismos internacionales de derechos humanos correspondientes.

⁵ Más información disponible en: <http://defensoresdh.cndh.org.mx/>

⁶ OACNUDH (2005). Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible para la consulta en : <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

⁷ Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (2017). Disponible para la consulta en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf

Para mayor información:

Organización Mundial Contra la Tortura, en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT-FIDH)

Miguel Martín Zumalacárregui

omct@omct.org

+41 22 809 49 39

Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Sandra Schleimer

mexmrkoordination@gmx.de

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

yesica@consorciooaxaca.org.mx

Santo Tomás 209, Col. Xochimilco

C.P. 68040 Oaxaca, México.

Tel: (045) 951 124 09 02